

PROTOCOLO DE USO Y PROHIBICIÓN DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. Fundamentación Normativa

El presente protocolo se establece en concordancia con la Ley N° 21.801, la Ley General de Educación, las orientaciones del Ministerio de Educación y las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.) del establecimiento.

Su finalidad es resguardar el ambiente educativo, favorecer la concentración y el aprendizaje, promover el bienestar socioemocional de los estudiantes, prevenir situaciones de riesgo digital y fomentar el uso responsable de las tecnologías.

Con la ampliación del acceso a la tecnología, es cada vez más frecuente que niños, niñas y adolescentes asistan a los establecimientos educacionales portando teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos. Diversos estudios han evidenciado que el uso inadecuado de estos dispositivos afecta negativamente la concentración, el rendimiento académico, la convivencia escolar y el desarrollo socioemocional de los estudiantes.

Asimismo, el acceso irrestricto a internet y redes sociales expone a niños, niñas y adolescentes a contenidos inapropiados para su edad y a riesgos asociados al entorno digital, tales como ciberacoso, grooming, sexting, difusión de imágenes o videos sin consentimiento, acceso a contenido violento, sexual o discriminatorio y vulneración de la privacidad y dignidad de las personas.

En consideración a lo anteriormente señalado, el establecimiento regula y restringe el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar.

2. Objetivos del Protocolo

El presente protocolo tiene como objetivos:

- Favorecer un ambiente propicio para el aprendizaje.
- Promover una convivencia escolar sana y respetuosa.
- Proteger la integridad física, emocional y digital de los estudiantes.
- Regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos dentro del establecimiento.
- Establecer medidas formativas y disciplinarias frente al incumplimiento de la normativa.
- Promover la corresponsabilidad entre familia y establecimiento educacional.

3. Ámbito de Aplicación

El presente protocolo es obligatorio para:

- Estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media.
- Funcionarios/as del establecimiento.
- Padres, madres y apoderados/as.

La normativa se aplicará en:

- Salas de clases.
- Pasillos.
- Patios.
- Baños.
- Biblioteca.
- Comedor.
- Gimnasio.
- Actos y ceremonias.
- Salidas pedagógicas.
- Toda actividad oficial organizada por el establecimiento.

4. Normas Generales sobre el Uso de Teléfonos Celulares y Dispositivos Tecnológicos

4.1 Prohibición General

Se prohíbe el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos dentro del establecimiento educacional durante toda la jornada escolar, desde Prekínder hasta 4° Año Medio.

4.2 Porte de Dispositivos

Los estudiantes no deberán traer teléfonos celulares ni otros dispositivos tecnológicos al establecimiento.

En caso de portar alguno de estos dispositivos, deberán permanecer apagados y guardados al interior de la mochila durante toda la permanencia del estudiante en el colegio.

4.3 Prohibición de Manipulación

Una vez guardado el dispositivo tecnológico, el estudiante no podrá manipularlo, mantenerlo entre sus vestimentas ni utilizarlo en ninguna dependencia del establecimiento.

4.4 Recreos y Actividades No Lectivas

Queda prohibido el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos durante recreos, cambios de hora, actos, ceremonias y actividades no lectivas.

4.5 Uso Durante Evaluaciones

Se prohíbe estrictamente manipular, utilizar o portar teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos durante evaluaciones, pruebas, exámenes o actividades calificadas.

4.6 Grabaciones, Fotografías y Difusión de Contenido

Queda prohibido grabar, fotografiar, registrar audios o difundir imágenes, videos o contenido relacionado con integrantes de la comunidad educativa sin autorización del establecimiento.

Asimismo, se prohíbe publicar contenido ofensivo, discriminatorio o que afecte la honra, privacidad, integridad o dignidad de cualquier integrante de la comunidad escolar.

5. Uso Excepcional Autorizado

La Ley N° 21.801 establece que, de manera excepcional, los estudiantes podrán utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos cuando existan razones pedagógicas, médicas, terapéuticas, necesidades educativas especiales o situaciones debidamente justificadas.

5.1 Solicitud por Razones Médicas o Necesidades Educativas Especiales

En aquellos casos en que un estudiante requiera portar o utilizar un dispositivo tecnológico por razones médicas, terapéuticas o necesidades educativas especiales, el padre, madre o apoderado deberá:

- Presentar una solicitud formal dirigida exclusivamente a Dirección del establecimiento, siendo esta la única autoridad facultada para autorizar excepcionalmente el porte o uso de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos.
- Adjuntar antecedentes médicos, psicológicos o profesionales que respalden la necesidad.
- Indicar claramente el tipo de uso requerido y el período durante el cual se solicita la autorización.

Dirección evaluará los antecedentes presentados y resolverá fundadamente la autorización correspondiente, pudiendo establecer condiciones específicas respecto al uso, horarios, espacios y supervisión del dispositivo dentro del establecimiento.

Toda autorización deberá quedar formalmente registrada y respaldada por escrito.

5.2 Solicitud por Situaciones de Emergencia o Seguridad Familiar

Cuando el apoderado requiera que el estudiante porte un dispositivo móvil por motivos excepcionales de seguridad familiar o emergencia, deberá:

- Presentar una solicitud escrita dirigida a Dirección.
- Explicar fundadamente los motivos de la solicitud.
- Comprometerse al cumplimiento de las condiciones establecidas por el establecimiento.

La autorización será evaluada caso a caso por Dirección.

5.3 Uso Pedagógico Excepcional

Excepcionalmente, el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos podrá ser autorizado con fines pedagógicos.

Para ello:

- El docente deberá planificar previamente la actividad.
- Solicitar autorización a Dirección y Unidad Técnico-Pedagógica con al menos una semana de anticipación.
- Informar formalmente a los apoderados.
- Supervisar permanentemente el uso de los dispositivos durante la actividad.

Una vez finalizada la actividad, el docente deberá verificar que los estudiantes guarden nuevamente los dispositivos en sus mochilas.

El uso inadecuado de estos dispositivos durante actividades pedagógicas podrá implicar la suspensión de futuras autorizaciones para el curso involucrado.

6. Procedimiento Frente al Incumplimiento de la Normativa

6.1 Detección de la Situación

Todo estudiante que sea sorprendido utilizando un teléfono celular u otro dispositivo tecnológico dentro del establecimiento deberá entregar inmediatamente el dispositivo al docente, directivo, inspector o funcionario que detecte la situación.

6.2 Retiro y Resguardo del Dispositivo

El dispositivo será derivado inmediatamente a Inspectoría General para su resguardo.

6.3 Registro de la Situación

El funcionario que retire el dispositivo deberá:

- Registrar la situación en la hoja de vida del estudiante.
- Indicar fecha, hora y contexto del incumplimiento.
- Informar y entregar el dispositivo a Inspectoría General.

6.4 Comunicación con el Apoderado

Inspectoría General podrá informar al padre, madre o apoderado respecto de la retención del dispositivo y de las medidas aplicadas conforme a la gradualidad establecida en el presente protocolo.

7. Graduación de las Faltas y Medidas Aplicables

7.1 Primera Infracción — Falta Leve

Se considerará falta leve cuando un estudiante sea sorprendido utilizando un teléfono celular o dispositivo tecnológico por primera vez, vulnerando la normativa interna sobre uso de dispositivos tecnológicos dentro del establecimiento.

Esta conducta se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 73 letra c) del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.), el cual establece como falta leve el uso de aparatos electrónicos tales como teléfonos celulares durante el transcurso de clases sin autorización pedagógica.

Medidas aplicables:

- Diálogo formativo.
- Registro en hoja de vida.
- Retiro temporal del dispositivo.
- Devolución del dispositivo al término de la jornada escolar mediante firma en Inspectoría General.

7.2 Segunda Infracción — Falta Media

Se considerará falta media cuando un estudiante reincida por segunda vez en el incumplimiento de la normativa relacionada con el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos.

Esta conducta se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 74 letra a) del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.), correspondiente a la reiteración de faltas leves.

Medidas aplicables:

- Registro en hoja de vida.
- Citación de apoderado.
- Entrevista formativa con Inspectoría General.
- El dispositivo será retenido por Inspectoría General y únicamente podrá ser retirado por el padre, madre o apoderado titular registrado en el establecimiento, previa acreditación de identidad.

Bajo ninguna circunstancia el dispositivo será entregado al estudiante, compañeros, familiares, terceros u otras personas no registradas como apoderados oficiales del alumno.

Inspectoría General informará formalmente al apoderado respecto de la retención del dispositivo, con el fin de que pueda coordinar personalmente su retiro dentro de los horarios establecidos por el colegio.

El retiro del dispositivo podrá efectuarse exclusivamente de lunes a jueves entre las 16:30 y 17:00 horas y los viernes entre las 15:00 y 16:00 horas en dependencias de Inspectoría General.

7.3 Tercera Infracción — Falta Grave

Se considerará falta grave cuando un estudiante por tercera vez reincida en el incumplimiento de la normativa sobre uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos, alterando el normal desarrollo del proceso educativo.

Asimismo, se considerará falta grave:

- Negarse a entregar el dispositivo solicitado por un funcionario del establecimiento.
- Obstruir el normal desarrollo de clases mediante el uso de dispositivos tecnológicos.
- Utilizar teléfonos celulares durante actividades pedagógicas evaluadas.

Estas conductas se enmarcan en lo dispuesto en el Artículo 75 letra a) del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.), correspondiente a la reiteración de faltas medias, y en el Artículo 75 letra c), referido a conductas que obstruyen el normal funcionamiento de una clase.

Medidas aplicables:

- Citación obligatoria de apoderado.
- Registro formal en hoja de vida.
- Entrevista con Inspectoría General y/o Convivencia Escolar.
- Firma de compromiso por parte del estudiante y apoderado.
- Evaluación de medidas disciplinarias contempladas en el R.I.C.E., incluyendo eventual aplicación de condicionalidad.

7.4 Falta Gravísima

Se considerará falta gravísima desde la cuarta vez de uso de dispositivo móvil o artefacto tecnológico:

- La reiteración persistente en el incumplimiento de la normativa sobre uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos.
- Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos sin autorización.
- Publicar contenido ofensivo, discriminatorio o que vulnere derechos de integrantes de la comunidad educativa.

- Difundir contenido que afecte la honra, integridad o privacidad de miembros de la comunidad escolar.
- Utilizar imágenes de funcionarios o integrantes de la comunidad educativa sin consentimiento.
- Negarse reiteradamente a cumplir instrucciones de funcionarios respecto al retiro del dispositivo.

Estas conductas se enmarcan en lo dispuesto en:

- Artículo 76 letra a) del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.), correspondiente a la reiteración de faltas graves.
- Artículo 76 letra o), referido a bromas, burlas o conductas que provoquen graves consecuencias psicológicas.
- Artículo 76 letra p), relativo a la utilización de imágenes de docentes, asistentes de la educación y/o directivos sin consentimiento en redes sociales.
- Artículo 75 letra i), en aquellos casos donde existan injurias o ataques mediante redes sociales.

Medidas aplicables:

- Citación inmediata de apoderado.
- Aplicación de medidas disciplinarias establecidas en el R.I.C.E.
- Evaluación por parte de Convivencia Escolar respecto de una eventual situación de vulneración de derechos asociada a falta de supervisión o negligencia parental reiterada.
- Derivación a organismos competentes cuando corresponda.

8. Responsabilidades de la Comunidad Educativa

8.1 Responsabilidades de los Estudiantes

Los estudiantes deberán:

- Respetar la normativa institucional sobre uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos.
- Mantener los dispositivos apagados y guardados durante toda la jornada escolar.
- Cumplir las instrucciones entregadas por funcionarios del establecimiento.

8.2 Responsabilidades de Padres, Madres y Apoderados

Los padres, madres y apoderados son corresponsables de la formación y supervisión del uso responsable de dispositivos tecnológicos por parte de sus hijos e hijas.

La familia deberá colaborar activamente con las medidas adoptadas por el establecimiento, promoviendo el cumplimiento de la normativa y el adecuado uso de tecnologías digitales.

En conformidad con la Ley N° 21.801, el establecimiento podrá adoptar medidas formativas y activar protocolos institucionales cuando exista incumplimiento reiterado de la normativa y eventual falta de supervisión parental.

8.3 Responsabilidades de los Funcionarios

Los funcionarios podrán portar teléfonos celulares personales únicamente en espacios autorizados y sin presencia de estudiantes.

No podrán utilizar teléfonos celulares durante clases, recreos o actividades con presencia de estudiantes, salvo situaciones de emergencia institucional.

No está permitido que funcionarios utilicen teléfonos personales para fotografiar o grabar estudiantes, salvo autorización expresa de Dirección para actividades institucionales.

Esta medida se hace extensiva a padres, madres, apoderados y familiares.

El funcionario que incumpla reiteradamente esta normativa será citado por Inspectoría General para entrevista formal y firma de acta de advertencia.

De persistir la conducta, Dirección podrá aplicar medidas administrativas conforme a la normativa laboral vigente.

8.4 Responsabilidad del Establecimiento

El establecimiento no se hará responsable por pérdida, extravío, robo o daños que puedan sufrir teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos ingresados por estudiantes al colegio.

9. Comunicación Oficial y Resguardo Institucional

El canal oficial de comunicación durante la jornada escolar será Inspectoría General. Los padres y apoderados deberán comunicarse con el establecimiento ante cualquier emergencia o necesidad de contacto con sus hijos.

Asimismo, cualquier situación de emergencia que afecte a un estudiante será informada oportunamente al apoderado por los canales institucionales correspondientes.

10. Difusión y Socialización del Protocolo

El presente Protocolo de Uso y Prohibición de Teléfonos Celulares y Dispositivos Tecnológicos será difundido y socializado a toda la comunidad educativa, con el propósito de asegurar su conocimiento, comprensión y correcta aplicación.

10.1 Funcionarios del Establecimiento

El protocolo será presentado y socializado con todos los funcionarios del establecimiento durante Consejos Generales y jornadas institucionales.

Cada funcionario deberá conocer sus responsabilidades y procedimientos asociados al cumplimiento del presente protocolo.

10.2 Estudiantes

La información relativa a la prohibición y regulación del uso de teléfonos celulares será dada a conocer a los estudiantes mediante:

- Charlas formativas.
- Orientaciones realizadas por profesores jefes.
- Actividades de convivencia escolar.
- Formación general.

La información deberá ser entregada de manera acorde a la edad y nivel educativo de los estudiantes.

10.3 Padres, Madres y Apoderados

El protocolo será informado a padres, madres y apoderados a través de:

- Reuniones de apoderados.
- Consejo Escolar.
- Publicación en página web y/o plataformas oficiales del establecimiento.

Los apoderados deberán tomar conocimiento del protocolo y colaborar activamente en su cumplimiento.

10.4 Publicidad y Acceso al Protocolo

El presente protocolo permanecerá disponible para toda la comunidad educativa en:

- Página web institucional.
- Inspectoría General.
- Dirección del establecimiento.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar (R.I.C.E.).

El establecimiento podrá realizar campañas preventivas y acciones formativas relacionadas con el uso responsable de tecnologías digitales y la prevención de riesgos asociados al entorno virtual.

11. Infografías

INFOGRAFÍA ESTUDIANTES



EN NUESTRO COLEGIO APRENDEMOS SIN CELULARES



¿POR QUÉ EXISTE ESTA NORMA?

Porque queremos:



Mejor
concentración



Más
aprendizaje



Mejor
convivencia



Cuidar tu
bienestar y
seguridad digital

NO ESTÁ PERMITIDO

- ✗ Usar celulares durante clases
- ✗ Usarlos en recreos o cambios de hora
- ✗ Grabar, fotografiar o subir contenido de compañeros
- ✗ Utilizarlos durante pruebas o evaluaciones
- ✗ Escuchar música, jugar o usar redes sociales dentro del colegio

¿QUÉ PASA SI USAS EL CELULAR?



¿Y SI NECESITAS COMUNICARTE?



- Debes acudir a Inspectoría
- El colegio se comunicará con tu apoderado

EXCEPCIONES AUTORIZADAS



Razones
médicas



Necesidades
educativas
especiales



Actividades
pedagógicas
autorizadas



El respeto también se demuestra en el mundo digital.





INFOGRAFÍA APODERADOS

USO RESPONSABLE DE CELULARES: COMPROMISO FAMILIA-COLEGIO



¿QUÉ ESTABLECE LA LEY 21.801?



La ley regula y restringe el uso de teléfonos celulares en establecimientos educacionales para proteger:

- ✓ el aprendizaje
- ✓ la convivencia escolar
- ✓ y el bienestar de niños, niñas y adolescentes.



RESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS

- ✓ Supervisar el uso de dispositivos tecnológicos
- ✓ Promover el uso responsable de redes sociales
- ✓ Respetar la normativa del establecimiento
- ✓ Colaborar con las medidas formativas adoptadas por el colegio



DURANTE LA JORNADA ESCOLAR NO ESTÁ PERMITIDO

- Usar celulares en clases
- Usarlos en recreos
- Grabar o fotografiar estudiantes o funcionarios
- Difundir contenido relacionado con la comunidad escolar

PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTOS



COMUNICACIÓN OFICIAL

Toda situación de emergencia será canalizada mediante:

- Inspección General
- Correo institucional
- Conductos oficiales del establecimiento

SOLICITUDES EXCEPCIONALES

El uso de dispositivos podrá autorizarse únicamente en casos de:

- ✓ Razones médicas
- ✓ Necesidades educativas especiales
- ✓ Situaciones excepcionales justificadas
- ✓ Actividades pedagógicas autorizadas



★ Toda solicitud debe realizarse formalmente a Dirección o Inspección General.



Educar en el uso responsable de la tecnología es tarea de todos.



INFOGRAFÍA FUNCIONARIOS

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL FRENTE AL USO DE CELULARES



RECORDAR SIEMPRE



Los estudiantes:

- ✗ No pueden usar celulares durante la jornada escolar
- ✗ No pueden utilizarlos en recreos
- ✗ No pueden grabar ni fotografiar dentro del establecimiento

SI UN ESTUDIANTE UTILIZA UN CELULAR

- Solicitar entrega inmediata del dispositivo
- Derivar el dispositivo a Inspección
- Registrar observación en hoja de vida
- Informar reincidencias a Inspección General



SI EL ESTUDIANTE SE NIEGA



- Registrar falta grave
- Informar inmediatamente a Inspección
- Citar apoderado según procedimiento institucional

USO DURANTE EVALUACIONES



El uso o manipulación de celulares durante pruebas:

- ✓ Constituye falta gravísima
- ✓ Debe informarse inmediatamente
- ✓ Activa procedimiento según Reglamento de Evaluación

SOBRE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS



- ✗ No utilizar celulares personales para grabar estudiantes
- ✗ No compartir imágenes de alumnos sin autorización institucional
- ✓ Solo personal autorizado por Dirección podrá realizar registros oficiales

USO PEDAGÓGICO EXCEPCIONAL



Solo podrá autorizarse cuando:

- ✓ Exista planificación previa
- ✓ Dirección y UTP autoricen
- ✓ Los apoderados sean informados



La convivencia escolar también se protege en el entorno digital.





INFOGRAFÍA FUNCIONARIOS

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL FRENTE AL USO DE CELULARES



RECORDAR SIEMPRE

Los estudiantes:



- ✗ No pueden usar celulares durante la jornada escolar
- ✗ No pueden utilizarlos en recreos
- ✗ No pueden grabar ni fotografiar dentro del establecimiento

SI UN ESTUDIANTE UTILIZA UN CELULAR

- 1 Solicitar entrega inmediata del dispositivo
- 2 Derivar el dispositivo a Inspectoría
- 3 Registrar observación en hoja de vida
- 4 Informar reincidencias a Inspectoría General



SI EL ESTUDIANTE SE NIEGA



- > Registrar falta grave
- > Informar inmediatamente a Inspectoría
- > Citar apoderado según procedimiento institucional

USO DURANTE EVALUACIONES



El uso o manipulación de celulares durante pruebas:

- > Constituye falta gravísima
- > Debe informarse inmediatamente
- > Activa procedimiento según Reglamento de Evaluación

SOBRE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS



- ✗ No utilizar celulares personales para grabar estudiantes
- ✗ No compartir imágenes de alumnos sin autorización institucional
- ✓ Solo personal autorizado por Dirección podrá realizar registros oficiales

USO PEDAGÓGICO EXCEPCIONAL



Solo podrá autorizarse cuando:

- ✓ Exista planificación previa
- ✓ Dirección y UTP autoricen
- ✓ Los apoderados sean informados

USO PEDAGÓGICO



Planificación previa de la actividad



Autorización de Dirección y UTP con al menos una semana de anticipación



Informar formalmente a los apoderados



Supervisar el uso y verificar que los dispositivos sean guardados al finalizar

NORMATIVA PARA FUNCIONARIOS



USO DE DISPOSITIVOS PERSONALES

Podrán portar teléfonos celulares personales únicamente en espacios autorizados y sin presencia de estudiantes.



RESTRICCIÓN DE USO FRENTE A ESTUDIANTES

No pueden utilizar teléfonos celulares durante clases, recreos o actividades con presencia de estudiantes, salvo situaciones de emergencia institucional.



FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES

No está permitido que funcionarios utilicen teléfonos personales para fotografiar o grabar estudiantes, salvo autorización expresa de Dirección.



INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE FUNCIONARIOS

El funcionario que incumpla reiteradamente esta normativa será citado por Inspectoría General para entrevista formal y firma de acta de advertencia. De persistir la conducta, Dirección podrá aplicar medidas administrativas conforme a la normativa laboral vigente.



La convivencia escolar también se protege en el entorno digital.

